

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 009/2026

REFERENCIA: INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE PERLA I MATRICULA CP-08-1087 RADICADO: 18012025006.

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE PERLA I MATRICULA CP-08-1087 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITAN DE PUERTO DE URABA Y DEL DARIEN EMITE AUTO DE CIERRE Y TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE LA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE PERLA I MATRICULA CP-08-1087.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 0800R Y SE DESFIJA EL DIA (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 1800R.

Fabiana Berrio.

CPS FABIANA BERRIO LARES
Sustanciadora Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién

Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién - CP08

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Turbo - Antioquia., 9 de junio de 2026

Referencia: 18012025006 MN **PERLA I** Matrícula No **CP-08-1087**

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto de cierre de investigación y traslado para alegatos.

ANTECEDENTES

Este despacho mediante auto de fecha 25 de Junio de 2025, ordenó la apertura de la Investigación Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No 18012025006, Naufragio de la motonave "**PERLA I**" de bandera COLOMBIA, distinguida con matrícula **CP-08-1087**, en contra del señor **HIPOLITO ARROYO MENA** identificado con cedula de ciudadanía No 71.976.495 quien fungía como Capitán de la motonave en mención para la época de los hechos, convocándose audiencia pública, el día siete (07) de Julio de 2025, a las 15:00 horas conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que, se adelantó la etapa de instrucción de la investigación, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984 y el Código General del Proceso, recabándose el acervo probatorio.

Que, una vez revisado el expediente se observa que el periodo probatorio ha vencido, y dentro del mismo, todas las pruebas ordenadas en el mencionado auto fueron solicitadas y allegadas.

Conforme a lo anterior, resulta procedente correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE URABA Y DEL DARIEN

Este despacho es competente para correr traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27 y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44, del **Decreto Ley 2324 de 1984** – Por el cual se organiza la Dirección General Marítima y Portuaria - procede el despacho Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No 18012025006, Naufragio de la motonave "**PERLA I**" de bandera COLOMBIA, distinguida con matrícula **CP-08-1087**, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el **Capitán de Puerto de Urabá y del Darién**, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral

27 y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, teniendo en cuenta los antecedentes y argumentos anteriormente descritos, este Despacho entra a resolver de la siguiente manera:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CÓRRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la Investigación Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No 18012025006, Naufragio de la motonave "**PERLA I**" de bandera **COLOMBIA**, distinguida con matrícula **CP-08-1087**, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto no proceden recursos por tratarse de un acto de Trámite.

ARTÍCULO 3°.- LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién